



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 84

Quito, jueves 26 de
septiembre de 2019

Valor: US\$ 1,25 + IVA

SUMARIO:

Pág.

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

67	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva para administrar y regular el servicio de agua potable	2
68	Cantón Sigchos: Del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2019	6
69	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula la tasa de la licencia anual para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.....	25
-	Cantón Tulcán: De derogación a la Ordenanza que autoriza la parcelación urbana en el terreno ubicado en "El Bosque"	29

ORDENANZA N° 67

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en los artículos 3, 14, 32, 71, 72, 73 y 74 establece las obligaciones públicas y los principios de la gestión ambiental, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados locales;

Que, en la Constitución de la República de Ecuador, artículo 264 numeral 5, determina la potestad de los gobiernos municipales de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribución especial de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 determina que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados en el inciso d), Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de agua residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca en la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 determina en sus literales a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos emitió la Ordenanza Sustitutiva para Administrar y Regular el Servicio de Agua Potable de la ciudad de Sigchos Administrado por la Municipalidad de Sigchos, publicada en el Registro Oficial en Edición Especial No. 1018 de miércoles 17 de julio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el COOTAD y en ejercicio de las facultades que concede las normas antes citadas;

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA ADMINISTRAR Y
REGULAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE
SIGCHOS ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SIGCHOS.**

Art. 1.- Sustitúyase el cuadro del artículo 4 por el siguiente y agréguese: "Las tarifas se aplicarán al siguiente detalle:"

a) RESIDENCIAL	CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
	0-40	0.13 centavos de dólar
	DESDE LOS 41 o más	0.25 centavos de dólar
b) COMERCIAL		
	CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
	0-40	0.15 centavos de dólar
	DESDE LOS 41 o más	0.25 centavos de dólar
c) INDUSTRIAL		
	CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
	0-50	0.20 centavos de dólar
	DESDE LOS 51 o más	0.30 centavos de dólar
d) OFICIAL/PÚBLICO		
	CONSUMO EN M3	TARIFA POR M3
	0 - 100	0.13 centavos de dólar
	DESDE LOS 101 – y más	0.15 centavos de dólar

Art. 2.- Elimíñese del artículo 11 el último inciso "El valor que se aplicará es el resultante del total de m3 facturados por la tarifa que corresponda."

Art. 3.- Agréguese el Art. 53 que dispondrá: Respecto a la instalación de medidores en acometidas nuevas o por renovación de medidores dispuestos por la Municipalidad, el usuario procederá a adquirir el medidor de agua y los accesorios respectivos conforme a las especificaciones técnicas previo a la instalación por el personal del GAD Municipal.

Art. 4.- Agréguese el Art. 54 que establece: El cambio de medidores dañados o que han cumplido su período de vida útil de acuerdo al informe técnico municipal, será de cumplimiento obligatorio por parte del usuario y su costo correrá a cargo del usuario, una vez que sea notificado por el GAD Municipal, en el plazo que técnicamente así se lo disponga.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 04 días del mes de septiembre del 2019.

Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.– Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 28 de agosto del 2019 (primera discusión) y miércoles 04 de septiembre del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 04 de septiembre del 2019

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.– Dr. Rubén Darío Jácome C., a los cinco días del mes de septiembre del 2019, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Cúmplase.-

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.– Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón, a los 11 días del mes de septiembre del 2019, a las 10h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.– Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.– El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 11 días del mes de septiembre del 2019.


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ORDENANZA No. 68

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

CONSIDERANDO:

Que el Art 295 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatriannual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatriannual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

Que el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se aprueba;

Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019.

INTRODUCCIÓN

- 1. BASE LEGAL.**- El Cantón Sigchos fue creado mediante Ley promulgada por el Congreso Nacional del Ecuador el 21 de Julio de 1992, y publicado en el Suplemento No. 995 del Registro Oficial, el 7 de Agosto de 1992.

La administración y control de los recursos humanos, económicos materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento
- Ley de Control Tributario y Financiero
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley del Anciano
- Ley de Régimen Monetario
- Código del Trabajo
- Normativas del Sistema de Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento General de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de Cauciones.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Las demás leyes y decretos sobre la materia.

- 2. FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.**- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Sigchos debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

3. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.-

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
 - b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
 - c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
 - d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
 - e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
 - f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
 - g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
 - h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
 - i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
 - j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
 - k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
 - l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
 - m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
 - n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- 4. POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.-** Las políticas institucionales se enmarcan en las políticas de Estado enunciadas

en el Plan Nacional de Desarrollo y en las cantonales definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PDYOT) Sigchos. El

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para cumplir las funciones y competencias descritas anteriormente, realizará las acciones necesarias tanto en el campo legislativo, administrativo, técnico y financiero, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno financiamiento de los planes y programas.

Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dará prioridad a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ha previsto continuar la ejecución de los programas para dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón, sin descuidar la iniciación de nuevos estudios en estas áreas, que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todos las comunidades y barrios que integran el cantón.

Para cumplir de manera eficaz y efectiva sus funciones y competencias, el GAD Municipal de Sigchos, ha implementado varios programas y subprogramas que vinculan la Estructura Orgánica por Procesos, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, enmarcadas en las áreas o funciones previstas en el Art. 230 del COOTAD:

- a. **Área: Servicios Generales.**- que contiene los programas de Administración General, Administración Financiera; Comisaría Municipal; Registro de Datos Públicos; Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional; Comunicación Social; Cuerpo de Bomberos; Junta Protectora de Derechos; y Camal.
- b. **Área: Servicios Sociales.**- que contiene los programas de: Educación; Turismo y Deporte; Gestión Social y Patrimonio Cultural; y los subprogramas: Convenio CIBV, Convenio Discapacidades, Convenio Gerontología Atención Diurna; y Convenio Gerontología Atención Domiciliaria.
- c. **Área: Servicios Comunales.**- que contiene los programas de: Planificación; Gestión Ambiental y de Riesgos; Agua Potable y Alcantarillado; y Obras Públicas.

Sobre la base de las funciones y competencias descritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se propone realizar el presente ejercicio presupuestario, de forma que permita avanzar en el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Ordenar el territorio de forma eficiente que permita el manejo de los recursos naturales respetando la vocación de territorio y consolidando las áreas urbanas, de tal manera que permitan una mejor cobertura de servicios básicos y sociales.
2. Alcanzar una calidad de vida digna a través de la dotación de servicios básicos sin discriminación, fortaleciendo los sistemas comunitarios de agua para consumo humano, de alcantarillado, de gestión de desechos sólidos y depuración de aguas residuales.
3. Mantener y preservar los recursos naturales en el marco de la legislación vigente, promoviendo la protección de los ecosistemas frágiles y degradados y propiciando acciones que disminuyan la erosión y desertificación.
4. Dotar de infraestructura social, cultural y deportiva adecuada para la comunidad.
5. Promover la agregación de valor a la producción local, dinamizando y desarrollando el aparato productivo mediante el impulso de las vocaciones productivas del territorio y de las líneas de investigación que exige la transformación de la matriz productiva cantonal.
6. Posicionar al cantón como destino turístico nacional, preservando el patrimonio cultural, arquitectónico y natural.
7. Impulsar la igualdad de derechos, la no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable con equidad de género.
8. Mantener la infraestructura y sistemas de atención oportuna a la población ante amenazas y riesgos.
9. Apoyar el desarrollo sustentable cantonal con adecuada infraestructura de apoyo a la producción, el mantenimiento de la vialidad en buenas condiciones y el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina, asegurando la movilidad eficiente de la población.
10. Identificar y utilizar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desequilibrios en el territorio.
11. Promover la difusión de información y comunicación sobre la gestión del GADMS, instituciones públicas y organizaciones sociales, incentivando la participación ciudadana y el entretenimiento y fortaleciendo la

identidad, diversidad y democratización de la palabra de forma verás, por el medio de comunicación municipal.

5. **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**- La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2019 está conformada por los siguientes niveles: Gobernante, Adjetivos de Asesoría, Adjetivos de Apoyo; Agregadores de Valor y Adscritos/Desconcentrados, que se describen en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Sigchos, aprobada por la Alcaldía mediante Resolución Administrativa No 102, de 05 de noviembre de 2015, y reformado mediante Resolución Administrativa No 068-GADMSA, de 01 de noviembre de 2016.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- a) **BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS.**- La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fundamentalmente en lo referente a:
- Impuesto a los Predios Urbanos, artículos 501 al 513.
 - Impuesto a los Predios Rurales, artículos 514 al 526.
 - Impuesto de Alcabala, artículos 527 al 537.
 - Impuesto a los Vehículos, artículos 538 al 542.
 - Impuesto de Patentes Municipales, artículos 546 al 551.
 - Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, artículos 552 al 555.
 - Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Artículo 568, literal a).
 - Tasa por Servicio de Rastro; Artículo 568, literal b).
 - Tasa por Servicio de Agua Potable; Artículo, 568 literal c).
 - Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público; Artículo 568, literal d).
 - Tasa por Servicios Administrativos; Artículo 568, literal g).
 - Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización; Artículo 568, literal h).
 - Contribución Especial de Mejoras; Art. 569.
- b) **POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para conseguir los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:

- Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.
- Se intensificará los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de crédito vencidos, complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.
- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.
- Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.

1.1 INGRESOS PERMANENTES

Los ingresos permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexa.

La estimación de los ingresos para el período presupuestario del año 2019 se realizó conforme a los registros de la emisión para el año 2019, y el promedio de la recaudación del primer semestre, cuyos montos por grupo de ingresos son los siguientes:

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES PROPIOS

Impuestos	307.534,43
Tasas y Contribuciones	402.269,69
Venta de Bienes y Servicios	54.854,29
Renta de inversiones y Multas	35.523,14
Otros Ingresos	24.780,72

TOTAL:

824.962,27

1.1.2 INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

La estimación de ingresos provenientes del Estado para financiar gastos permanentes, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir en el límite del 30% de las transferencias a recibirse del Gobierno Central.

ASIGNACION MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

30% PARA GASTOS PERMANENTES

1.294.500,57

Gráfico No. 1

INGRESOS CORRIENTES

Presupuesto 2019



1.2 INGRESOS NO PERMANENTES

1.2.1 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA GASTOS NO PERMANENTES

La estimación de los ingresos por transferencias para gastos no permanentes provenientes del Estado, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir un mínimo del 70% de dichas transferencias para financiar gastos no permanentes.

De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexa.

1. 2.2 INGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN

Venta de Activos No Financieros

7.205,14

Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	3.994.437,91
--	--------------

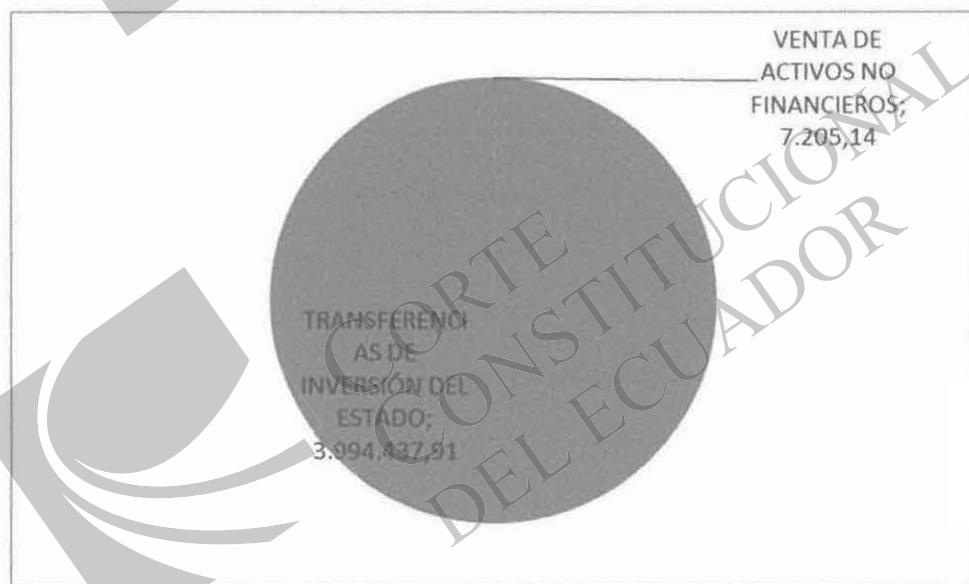
TOTAL

4.001.643,05

Gráfico No. 2

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

Presupuesto 2019



2) PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2019, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en educación, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos aprobada mediante Resolución No 102, de 5 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía del GAD Municipal de Sigchos y reformada mediante Resolución No 068-GADMSA, de 01 de noviembre de 2016.

A continuación se detalla el presupuesto de gastos para cada programa de la Entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura, según corresponda al programa.

DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMA:

CODIGO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 USD
110	Administración General	490.753,79
120	Administración Financiera	235.400,42
130	Comisaría Municipal	38.353,66
140	Registro de Datos Públicos	70.496,81
150	Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional	438.657,32
160	Comunicación Social	51.965,54
170	Cuerpo de Bomberos	405.590,86
180	Junta Protectora de Derechos	75.004,79
210	Educación	275.988,08
220	Turismo y Deporte	19.898,48
230	Gestión Social y Patrimonio Cultural	1.158.823,52

230.1	Convenio CIBV	117.117,89
230.2	Convenio Discapacidades	72.493,79
230.3	Convenio Gerontología Atención Diurna	87.147,96
230.4	Convenio Gerontología Atención Domiciliaria	63.637,02
310	Planificación	201.443,72
320	Gestión Ambiental y de Riesgos	448.238,99
330	Agua Potable y Alcantarillado	1.526.054,89
340	Camal	55.329,87
360	Obras Públicas	3.777.159,57

2.1 GASTOS CORRIENTES**1.760.488,04**

Remuneraciones	1.136.448,46
Bienes y Servicios Corrientes	192.423,38
Gastos Financieros	267.774,76
Otros Gastos Corrientes	91.114,00
Transferencias Corrientes	72.727,44

2.2 GASTOS DE PRODUCCIÓN**7.840,00**

Bienes y Servicios para la Producción	7.840,00
---------------------------------------	----------

2.3 GASTOS DE INVERSIÓN**6.839.463,71**

Remuneraciones	1.488.066,81
Bienes y Servicios para Inversión	956.136,00
Obras Públicas	4.383.859,32
Otros Gastos de inversión	3.241,58
Transferencias y donaciones para Inversión	8.160,00

2.4 GASTOS DE CAPITAL**648.240,92**

Bienes de Larga Duración	648.240,92
--------------------------	------------

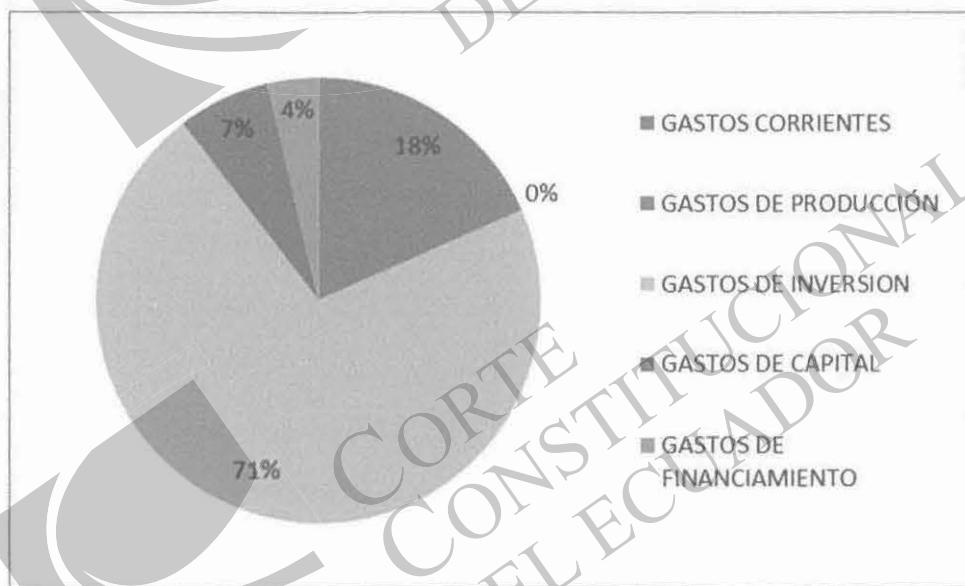
2.5 GASTOS DE FINANCIAMIENTO

Amortización de la Deuda Pública Interna

353.535,30

353.535,30

Gráfico No. 3

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN TIPO DE GASTO
Presupuesto 2019

PRESUPUESTO AÑO 2019

INGRESOS	%	GASTOS	%
Ingresos Corrientes	22.07	Gastos Corrientes	18.32
Impuestos	3.20	Personal	11.83
Tasas y Contribuciones	4.19	Bienes y servicios de consumo	2.00
Venta de bienes y servicios	0.57	Gastos financieros	2.79
Renta de inversiones y multas	0.37	Otros gastos corrientes	0.95
Otros ingresos	0.26	Transferencias y donaciones corrientes	0.76
Transferencias y donaciones corrientes	13.49		
Ingresos de Capital	41.64	Bienes y Servicios para la Producción	0.08
Venta de activos no financieros	0.07	Bienes de Uso y Consumo de Producción	0.08
Transferencias y donaciones de capital e inversión	41.57		
		Gastos de Inversión	71.17
		Personal	15.49
		Bienes y servicios para inversión	9.95
		Obras Públicas	45.62
		Otros gastos de inversión	0.03
		Transf. y donaciones para inversión	0.08
Ingresos de Financiamiento	36.29	Gastos de Capital	6.75
Financiamiento público interno	2.71	Bienes de larga duración	6.75
Saldo caja bancos	26.74		
Cuentas pendientes por cobrar	0.74	Amortización de Deuda Pública	3.68
Anticipos Contratistas años anteriores	6.10	Deuda pública interna	3.68
TOTAL INGRESOS	100.00	TOTAL GASTOS	100.00

3) DISPOSICIONES GENERALES.-

- Art. 1.-** La Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia a partir del trece de agosto del año dos mil diecinueve y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.
- Art. 2.-** La Directora Financiera o quien haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.
- Art. 3.-** Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a suplementos o traspasos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular.
- Art. 4.-** Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2019.
- Art. 5.-** Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.
- Art. 6.-** Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.
- Art. 7.-** El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la cuenta de "Ingresos No Especificados", pero se establecerán auxiliares a fin de conocer su detalle.

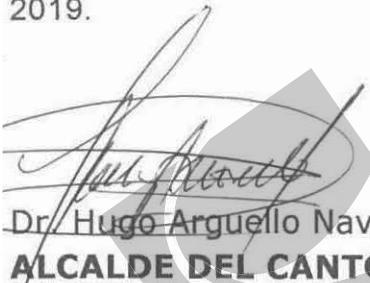
- Art. 8.-** Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.
- Art. 9.-** Los títulos de crédito serán elaborados en la unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.
- Art. 10.-** Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal.
- Art. 11.-** Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.
- Art. 12.-** Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.
- Art. 13.-** Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponible fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.
- Art. 14.-** Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficientes para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o traspasos.
- Art. 15.-** La Directora Financiera informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

- Art. 16.-** No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.
- Art. 17.-** Todos los pagos, excepto los de caja chica, fondos a rendir cuentas y fondos rotativos, los efectuarán nominalmente a favor de cada proveedor de bienes o servicios o su representante legal.
- Art. 18.-** Todo comprobante de pago deberá ser revisado por el Director Financiero y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.
- Art. 19.-** No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.
- Art. 20.-** Se mantiene la Área: Servicios Sociales, en el “Programa 210: Educación”, el rubro destinado para inversión en educación, correspondiente a la Unidad Educativa Municipal “Juan Montalvo Fiallos”.
- Art. 21.-** El pago de la remuneración mensual unificada de los Concejales será el equivalente al 50% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, con fondos de ingresos corrientes.
- Art. 22.-** Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios para el año 2019, constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2019.
- Art. 23.-** De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, la Directora Financiera presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El GAD Municipal de Sigchos continuará a cargo de la ejecución del Programa 170 del Presupuesto General para el año 2019, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, hasta que dicha entidad adscrita cuente con la estructura organizativa que le permita realizar la ejecución presupuestaria del referido programa.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 12 días del mes de agosto del 2019.


Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN.



Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 07 de agosto del 2019 (primera discusión) y lunes 12 de agosto del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Sigchos, 12 de agosto del 2019

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Rubén Darío Jácome C., a los 12 días del mes de agosto del 2019, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Cúmplase.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.– Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón, a los 13 días del mes de agosto del 2019, a las 16h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.– Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.– El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 13 días del mes de agosto del 2019.


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

ORDENANZA No. 69

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN SIGCHOS, publicada en el Registro Oficial No. 239 de 11 de mayo del 2018.

Que, el Ministerio de Turismo mediante Acuerdo Ministerial No. 2018-037 de fecha 13 de junio de 2018 expidió los Requisitos y Tarifario para la Obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

EXPIDE

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE LA LICENCIA ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza que regula la tasa de la licencia anual para el funcionamiento de los establecimientos turísticos en el cantón Sigchos, en su lugar lo siguiente: “**EL VALOR DE LA TASA POR LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.**– Deberán pagar las personas naturales o jurídicas, que desarrollen actividades turísticas remuneradas de manera temporal y habitual, dicha tasa se deberá cobrar tomando como marco legal lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y siempre que cumpla con los requisitos de la Ley de Turismo y su Reglamento.

La Base Referencial para el cobro objeto de la presente ordenanza será el emitido por el Ministerio de Turismo para el cobro del Registro de

Establecimientos Turístico de conformidad Acuerdo Ministerial No. 2018-037 de fecha 13 de junio de 2018.”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza, en su lugar lo siguiente:

“OBTENCIÓN DE LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-

Para obtener la Licencia única Anual de Funcionamiento, las personas naturales o jurídicas deberán presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la siguiente documentación:

1. Solicitud en formulario correspondiente;
2. Registro de Turismo conferido por la autoridad nacional de turismo;
3. Certificado de estar al día en el pago del 1x1000 sobre activos fijos, emitido por la autoridad nacional de turismo;
4. Pago por concepto de emisión o renovación de Licencia Única Anual de Funcionamiento;
5. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano;
6. Permiso de uso de suelo municipal o su equivalente.”

DISPOSICIONES GENERALES

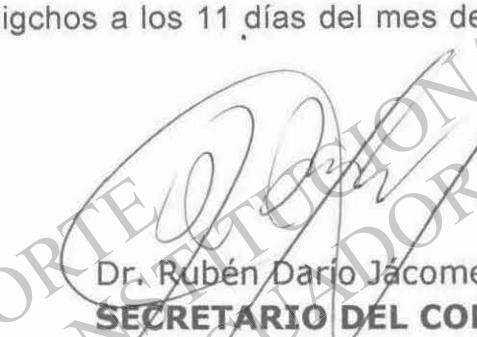
PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, será el vigilante permanente del cumplimiento y el objetivo de la presente Reformatoria a la Ordenanza de conformidad a la Constitución y Acuerdos Ministeriales.

TERCERA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 11 días del mes de septiembre del 2019.



Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN.



Dr. Rubén Dario Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.– Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 04 de septiembre del 2019 (primera discusión) y miércoles 11 de septiembre del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 11 de septiembre del 2019



Dr. Rúben Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.– Dr. Rubén Darío Jácome C., a los 12 días del mes de septiembre del 2019, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Cúmplase.-



Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.– Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón, a los 18 días del mes de septiembre del 2019, a las 16h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.– El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 18 días del mes de septiembre del 2019.


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: Formas de propiedad. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que el artículo 54 literal C), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización parcelación, lotización, división, o cualquier otra forma de fraccionamiento, de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, según el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica: le corresponde al Concejo Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero garantiza el derecho a un habitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

Que, el conjunto de habitacional “**EL BOSQUE**” de esta ciudad de Tulcán, ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, los planos de lotización y urbanización realizado en el bien inmueble de su propiedad, ubicado AL NOR-ORIENTE, en las calles Los Laureles, Los Olivos y Los Pinos de la ciudad de Tulcán, Parroquia González Suarez, cantón Tulcán, Provincia del Carchi, en el que se construirá viviendas de ayuda social para los socios del mencionado proyecto de vivienda, documentación acorde a lo que determina la legislación municipal vigente.

Que, la ordenanza fue aprobada con fecha 22 de agosto de 1994, mediante la sanción en sesiones ordinarias de acuerdo a las fechas 20 de agosto y 22 de agosto del año 2014, regidos mediante la Ley de Régimen Municipal, ordenando la publicación en el Registro Oficial por parte del Señor Alcalde Arq. Marco Urresta Burbano.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República; artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE DEROGACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PARCELACIÓN URBANA EN EL TERRENO UBICADO EN “EL BOSQUE” DE LA CIUDAD DE TULCÁN.

Acogiendo la solicitud de la comisión de Legislación y Fiscalización, y en consideración a que no existe transferencia de dominio de ninguno de los lotes que componen la urbanización:

RESUELVE:

Art. 1.- Derógese a la ordenanza que autoriza la parcelación urbana del Proyecto habitacional “**EL BOSQUE**”, al NOR-ORIENTE, en las calles Los Laureles, Los Olivos y Los Pinos de la ciudad de Tulcán, Parroquia González Suarez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, misma que fue aprobada con fecha 22 de Agosto de 1994.

Art. 2.- Déjese sin efecto cualquier hipoteca o gravamen que pesen sobre los lotes 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, constante en la ordenanza y en el artículo 11 de dicha ordenanza.

Art. 3.- Notifíquese al Registro de la Propiedad del cantón Tulcán, y ordéñese la publicación y promulgación en el Registro Oficial, en la Gaceta y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera.- Ésta Ordenanza rige a partir de su publicación el Registro Oficial, en la Gaceta y en la página web institucional.

Dado y firmado en el salón máximo del GAD Municipal de Tulcán, a los quince días del mes de julio de 2019.

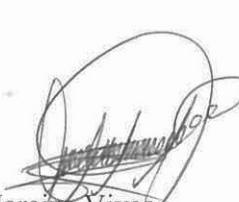

Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GAD-M. TULCAN


Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN
ALCALDÍA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, LA ORDENANZA DE DEROGACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PARCELACIÓN URBANA EN EL TERRENO UBICADO EN “EL BOSQUE” DE LA CIUDAD DE TULCÁN, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de 9 y 15 de julio de 2019, en primero y segundo debate respectivamente.

Tulcán, 17 de julio de 2019

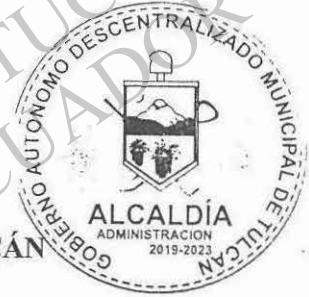

Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN
SECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **ORDENANZA DE DEROGACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PARCELACIÓN URBANA EN EL TERRENO UBICADO EN “EL BOSQUE” DE LA CIUDAD DE TULCÁN**, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio Web de la institución.

Tulcán, 21 de Julio de 2019

Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GADM TULCÁN



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución, la presente **ORDENANZA DE DEROGACIÓN A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PARCELACIÓN URBANA EN EL TERRENO UBICADO EN “EL BOSQUE” DE LA CIUDAD DE TULCÁN**, el Magíster Cristian Benavides Fuentes Alcalde del cantón Tulcán, a los veintiún días de julio de 2019.

Tulcán, 21 de Julio de 2019

[Signature]
Narcisa Vivas
SECRETARIA GENERAL

